

Política de prevención y atención de acoso sexual laboral

Generalidades: DUSAKAWI IPSI, organización dedicada a la prestación de servicios de salud; busca promover un contexto de trabajo sano, seguro y adecuado en el lugar de trabajo o donde se desarrolle la relación contractual en cualquiera de sus modalidades y aplicable a los centros de trabajo en todos los contextos laborales.

Alcance: la siguiente política de “cero tolerancia al acoso sexual laboral” aplica a toda la población como trabajadoras y trabajadores asalariados, personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, personas que trabajan a cuenta propia o de manera informal, personas en formación, tales como pasantes, aprendices, practicantes, internos, judicantes, entre otros, personas trabajadoras despedidas, personas voluntarias, personas en busca de empleo y aquellas que se están postulando a un empleo, personas que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de una persona empleadora.

Objetivos: esta política tendrá los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a todos los participantes en el contexto laboral en la prevención y comunicación de casos de acoso sexual laboral.
- Promover en todos los colaboradores el cumplimiento de sus derechos y deberes en la igualdad, la equidad, género, no discriminación y una vida libre de violencia.
- Adoptar y divulgar las políticas, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual laboral, las cuales deben contener como mínimo las garantías de protección establecidas en la ley 1010 de 2006, ley 2365 de 2024, ley 2466 de 2025, resolución 3461 de 2025 y demás normas vigentes relacionadas.
- Fortalecer los mecanismos de prevención y garantías de protección para presuntos casos de acoso sexual laboral procurando el debido proceso e investigación justa de los procesos internos tanto para el denunciante como para el presunto agresor.

- Verificar el cumplimiento de garantías de protección y confidencialidad que puedan presentarse a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, así mismo orientar a la víctima en la ruta de atención.

Cumplimiento: el correo autorizado para envío de notificaciones es convivencialaboral@ipsdusakawi.com. El incumplimiento a la presente política constituye una falta grave a las obligaciones laborales del colaborador en conformidad con lo establecido por los numerales 4° y 6° del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y por lo mismo, se podrá tomar las medidas disciplinarias correspondientes o cualquier decisión legal, previa garantía del debido proceso establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Vigencia: además de ser publicada en todos los centros de trabajo y en la página web ipsdusakawi.com, la presente política se encuentra socializada a todos los niveles de la empresa, incluyendo al Comité de Convivencia Laboral COCOLA, rigiendo a partir de la fecha de su firma y será revisada y actualizada anualmente o cada vez que se expidan nuevas reglamentaciones legales en materia laboral en Colombia.

Se firma el 15 de junio de 2026.



NELSON MARTÍNEZ MENDOZA
Director / Representante legal